



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 01 de Febrero del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA  
VARGAS Elard Fernando FAU  
20529629355 soft  
Presidente De La Corte De La Csj-Ca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.02.2022 10:58:23 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000160-2022-P-CSJCA-PJ

### I. VISTA:

- Resolución Administrativa N° 020-2022-CE-PJ, del 31 de enero de 2022.

### II. CONSIDERACIONES:

**PRIMERA:** El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante resolución administrativa del visto, ha prorrogado hasta el 15 de febrero de 2022, la vigencia del Protocolo denominado "*Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM*", disponiendo, entre otros aspectos, lo siguiente:

*"(...) Artículo Segundo.- Disponer, a partir del 1 al 15 de febrero de 2022, las siguientes medidas administrativas, las cuales regirán para los jueces, jueza; así como personal jurisdiccional y administrativo que laboren en los órganos de emergencia o retornen de vacaciones:*

**2.1** *Las labores en el Poder Judicial se desarrollarán mediante trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos, efectivizándose en el horario de ocho horas diarias, conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ, y será coordinado con el/la jefe/a inmediato.*

**2.2** *La Presidencia del Poder Judicial y las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, pueden establecer el trabajo presencial exclusivamente en las áreas que así lo requieran.*

*El trabajo presencial se efectuará de 08:00 a 13:00 horas; debiéndose complementar la jornada laboral en el día con tres horas de trabajo remoto.*

*El citado horario de trabajo presencial excepcionalmente puede ser modificado por la Presidencia del Poder Judicial y los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia, de acuerdo a la realidad y ubicación geográfica de cada Corte; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (...)*

<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**Artículo Cuarto.-** *Los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país pueden adoptar las medidas administrativas adecuadas, respecto al funcionamiento de los órganos jurisdiccionales implementados con el Expediente Judicial Electrónico.*

**Artículo Quinto.-** *Delegar facultades a la Presidencia del Poder Judicial y a los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país para que en el marco de lo establecido en la presente resolución, dispongan las medidas sanitarias necesarias; así como de los recursos humanos y logísticos para el adecuado funcionamiento de órganos jurisdiccionales del 1 al 15 de febrero de 2022, y dictar las medidas complementarias que se requieran; según la realidad y ubicación geográfica de cada sede judicial, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (...)” [Cursiva y resaltado nuestro]*

**SEGUNDA:** En tal sentido, estando a las facultades otorgadas por el Consejo Ejecutivo, y siendo el Presidente de Corte el representante del Poder Judicial, en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes, para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman; corresponde emitir la presente resolución.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

### III. **DECISIÓN:**

**Artículo Primero.- IMPLEMENTAR** a partir del 1 al 15 de febrero del presente año, las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la Resolución Administrativa N° 020-2022-CE-PJ; en consecuencia, las labores de los servidores jurisdiccionales y administrativos, se continuarán desarrollando prioritariamente mediante jornada de trabajo remoto, el cual se realizará acorde a lo indicado en la Versión N° 4 del Reglamento “Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ; y será coordinado con el/la jefe/a inmediato. Se efectivizará en el siguiente horario:

De 8:00 a.m. a 1:30 p.m. y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos establezca el trabajo presencial en aquellas áreas que así lo requieran y que por su propia naturaleza no puedan realizarse remotamente, el cual se efectivizará en el siguiente horario:

De 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

(debiéndose complementar la jornada laboral diaria con 3 horas de trabajo remoto)

**Artículo Tercero.- REITERAR** la autorización a los/las jueces/zas y servidores judiciales que efectúan trabajo remoto a retirar los expedientes de sus respectivos despachos. En los despachos judiciales tradicionales los/las jueces/zas podrán designar al personal a su cargo autorizado a retirar expedientes, y en los despachos judiciales corporativos tal responsabilidad será asumida por el administrador/a respectivo, en ambos casos bajo responsabilidad funcional. Para tal efecto, los/las jueces/zas o administradores/as, según corresponda, comunicarán a la Oficina de Administración o Gerencia de Corte la relación del personal autorizado, indicando los expedientes a retirar por cada trabajador/a, consignando el número, partes procesales, acompañados y folios; la cual será firmada y entregada bajo cargo al personal designado. La salida y retorno de los expedientes de las sedes judiciales según la relación, será verificada en las puertas de acceso por el personal de seguridad de la sede.

**Artículo Cuarto.- REITERAR** que la recepción de documentos continuará realizándose mediante la Mesa de Partes Electrónica, para las especialidades o materias, según corresponda, pudiéndose efectuar estos ingresos con documentos firmados digitalmente o con firma gráfica escaneada, excepto para la especialidad penal, en la cual el ingreso de documentos se continuará realizando a través de la Mesa de Partes Virtual Penal, conforme a las Resoluciones Administrativas N° 145-2020-CE-PJ, 170-2020-CE-PJ y 351-2020-CE-PJ. Excepcionalmente, cuando la recepción de documentos en forma virtual o electrónica no sea posible, éstos se recibirán en las mesas de parte físicas, previa cita a través del aplicativo de citas electrónicas para mesa de partes.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**Artículo Quinto.- MANTENER** por razones sanitarias, la restricción de ingreso al público en general a las instalaciones de los locales judiciales, salvo en los casos ya establecidos, para salvaguardar la salud de los jueces, juezas, servidores y servidoras judiciales.

**Artículo Sexto.- RECORDAR** que las audiencias se desarrollarán de forma virtual, aplicándose la normativa impartida para tal efecto y bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y vistas de causa programadas, pues éstas deben llevarse a cabo a través del aplicativo Google Meet. Cuando no se cuente con las condiciones tecnológicas o de conectividad indispensables, excepcionalmente podrán realizarse de manera presencial, debiéndose dotar a lo/las magistrados/as y servidores/as de las medidas de bioseguridad necesarias.

**Artículo Séptimo.- DISPONER** que el personal que labore presencialmente respete las distancias recomendadas dentro del recinto judicial, por lo que, está prohibido que se aglomeren en las oficinas, pasillos y otros ambientes, así como **deben usar obligatoriamente doble mascarilla e implementos de bioseguridad proporcionados de manera permanente.**

**Artículo Octavo.- DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital a través de las áreas correspondientes, realice los tamizajes de todo el personal que efectuará trabajo presencial, debiendo continuar con los mismos, de manera periódica, a través de las pruebas médicas respectivas; y, del mismo modo, deberá adoptar las medidas necesarias para continuar con la fumigación de locales, limpieza de ambientes, provisión a magistrados y trabajadores de los kits de protección sanitaria apropiados y suficientes para el ejercicio de su labor en los ambientes de trabajo y demás medidas sanitarias y de seguridad, a fin de preservar la salud de jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo, teniendo especial cuidado, con los ambientes sanitarios.

**Artículo Noveno.- DISPONER** el cumplimiento de las demás medidas administrativas establecidas por el máximo órgano de gobierno del Poder Judicial, en la Resolución Administrativa N° 020-2022-CE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**Artículo Décimo.- DISPONER** que la **Oficina de Imagen Institucional** difunda la presente resolución con sus respectivos anexos, en el Portal Institucional de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y demás medios de comunicación social.

**Artículo Décimo Primero.- PONER** de conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ODECMA Cajamarca, Gerencia de Administración Distrital, Administradores de los Módulos (Penal, Laboral, Familia y Civil), Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Informática, Responsable de ODAJUP, señores magistrados, servidores jurisdiccionales y administrativos y demás partes interesadas para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS**  
Presidente de la Corte de la CSJ-CA  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/acr

